



DECRETO EDIL N° 146/2025

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

09 MAY 2025

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado mediante memorial de fecha de 18 de diciembre de 2024, presentado por el Sr. **FREDDY NORMIDES DAZA propietario y Apoderado Legal** en virtud de los Testimonios N° 669/2016 y 670/2016 ambos de fecha 31 de mayo de 2016, presentando a la Jefatura de Administración Urbana y Rural, adjuntando los requisitos previstos en el Art.- 51° del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 017/2024, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado en fecha 18 de diciembre de 2024 por la Lic. Micaela Sequeiros - Secretaria de J.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 156/2024 de 16 de diciembre de 2024; INFORME JURÍDICO PRELIMINAR "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 259/25 de fecha 17 de febrero de 2025; INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 12/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, INFORME LEGAL FINAL ETAPA 2: "AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 789/25 de fecha 08 de abril de 2025; INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 613/2025 de fecha 17 de abril del 2025; INFORME LEGAL FINAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 627/2025 de fecha 22 de abril de 2025; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, tal cual prevé el procedimiento establecido por el artículos 12, 49 y 50 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 017/2024 de fecha 12 de abril de 2024, el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda mediante Resolución Administrativa N° 156/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, resolvió: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA** de propiedad de FREDDY NORMIDES DAZA, JUDITH JUANA NORMIDES DAZA, AGUSTINA NORMIDES DAZA, SOPHIA SUSANA NORMIDES DAZA, CARINA NORMIDES DAZA, CARLOS NORMIDES DAZA, JIMENA NORMIDES DAZA, GLORIA BLANCA NORMIDES DAZA Y CRISTINA DAZA HUARI Vda. de NORMIDES con número de Loteamiento N° 74/16, ubicado en la Zona TUCSUPAYA ALTA, Distrito Catastral N° 28, cuya superficie total es de 23653.51 m2, que se encuentran detalladas y graficadas en el plano.

Que, a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georeferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 74/16, de propiedad de **CRISTINA DAZA HUARI VDA. DE NORMIDES Y OTROS**, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable y dando curso a la SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE AMANZAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, presentada mediante memorial en fecha 18 de diciembre de 2024, por el Sr. **FREDDY NORMIDES DAZA , propietario y Apoderado Legal** en virtud a Testimonios de Poder N° 669/2016 y 670/2016 ambos de fecha 31 de mayo de 2016, adjuntando documentación de acuerdo a reglamento, posterior a ello se procedió a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé el artículo 51 y 52 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 74/16, propiedad de **CRISTINA DAZA HUARI VDA. DE NORMIDES Y OTROS**; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes





emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia:

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 párrafo I numeral 2.1. del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME JURÍDICO PRELIMINAR "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 259/25 de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Abg. Alyson Fernández Flores ABOGADA J.A.U.R.- D.U.V.R.T. - G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: "(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 12 Etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 51 y Art.52 núm. 2.1 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 017/2024** de fecha 12 de abril de 2024, el presente proyecto de **CRISTINA DAZA HUARI VDA. DE NORMIDES Y OTROS con registro N° 74/16**, ubicado en la zona Tucsupaya Alta del Distrito Catastral N° 28, **queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, por lo que se recomienda la prosecución del trámite.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 párrafo I numeral 2.9. del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 12/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Arq. Mariela Espada Quispe - ARQUITECTO LOTEAMIENTOS - D.U.V.R.T., con visto bueno de la Arq. Jhosseeline Millares Mealla - JEFA JEF. ADM. URBANA Y RURAL G.A.M.S. remitido a la Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga - DIRECTORA DE D.U.V.R.T. - G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información:

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de propiedad de la Sra. "CRISTINA DAZA HUARI VDA. DE NORMIDES Y OTROS" con número de expediente 74/16, el cual se detalla a continuación con el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante **Resolución Administrativa N° 156/2024** de fecha 16 de diciembre del 2024:

• PUNTOS GEODÉSICOS:

NOMBRE	Grid NORTE (m)	Grid ESTE (m)	WGS84 Elevación (m)	Factor de Escala Combinado de Red a Tierra	Factor de Escala Combinado de Tierra a Red
PT-4682	7896535.531	260324.380	2888.300	1.000143148	0.999856872
PT-4683	7896626.879	260347.591	2895.637	1.000144437	0.999855584
RGMS-30	7894604.99236	259836.42864	2928.2864	1.00014653	0.999853492
RGMS-32	7895731.64000	262658.01006	2932.8589	1.000163902	0.999836125

• COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

COORD.UTM GEOREFERENCIADAS DE VERTICES					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	17.29	306°24'10"	260240.962	7896535.003
P2	P2 - P3	6.12	269°35'15"	260257.730	7896539.224
P3	P3 - P4	17.20	83°56'25"	260259.267	7896533.299
P4	P4 - P5	25.06	276°32'9"	260275.371	7896539.352
P5	P5 - P6	15.15	83°13'2"	260281.462	7896515.039
P6	P6 - P7	20.64	276°46'58"	260295.623	7896520.432
P7	P7 - P8	18.13	83°13'2"	260300.639	7896500.413
P8	P8 - P9	45.70	96°46'58"	260317.579	7896506.864
P9	P9 - P10	5.25	263°1'7"	260306.471	7896551.197
P10	P10 - P11	23.66	96°48'18"	260311.371	7896553.082
P11	P11 - P12	5.00	270°46'1"	260305.550	7896576.017
P12	P12 - P13	32.87	89°13'59"	260310.412	7896577.182
P13	P13 - P14	1.29	190°58'60"	260302.324	7896609.047
P14	P14 - P15	50.45	239°57'53"	260302.251	7896610.333
P15	P15 - P16	4.54	141°41'59"	260344.416	7896638.025
P16	P16 - P17	44.10	215°1'11"	260345.849	7896642.331
P17	P17 - P18	7.99	258°8'10"	260381.262	7896668.610
P18	P18 - P19	38.32	183°58'52"	260387.240	7896663.310
P19	P19 - P20	118.76	125°30'44"	260414.080	7896635.960
P20	P20 - P21	44.30	306°6'22"	260531.395	7896654.433





P21	P21 - P21-a	8.30	240°19'38"	260511.174	7896615.016
P21-a	P21-a - P22	48.45	180°0'0"	260502.886	7896614.651
P22	P22 - P23	23.11	159°57'56"	260454.483	7896612.525
P23	P23 - P24	13.55	194°20'57"	260433.140	7896603.663
P24	P24 - P25	61.76	154°53'11"	260419.730	7896601.730
P25	P25 - P26	60.02	108°23'12"	260368.120	7896567.810
P26	P26 - P27	44.36	102°34'34"	260383.580	7896509.820
P27	P27 - P28	8.26	197°12'5"	260427.900	7896511.640
P28	P28 - P29	36.17	206°27'21"	260435.886	7896509.523
P29	P29 - P30	24.14	315°24'5"	260463.053	7896485.651
P30	P30 - P31	43.83	154°12'9"	260438.948	7896484.264
P31	P31 - P32	37.41	140°52'15"	260400.643	7896462.952
P32	P32 - P33	23.63	155°2'57"	260386.761	7896428.209
P33	P33 - P34	25.26	329°4'44"	260388.068	7896404.618
P34	P34 - P1	172.21	163°33'33"	260373.909	7896425.537

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS												23.653,51	m2	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO												23.653,51	m2	
SUP. en AREA DE RIESGO (ArM-1+ArM-2)												4132,35	m2	
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. UTIL DEL PROYECTO										19.521,16	m2	100	%	
SUP. TOTAL DE LOTES										10.309,39	m2	52,81	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES										9.211,77	m2	47,19	%	
AREA VERDE (A-VI)										329,84	m2	1,69	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq1+ A-Eq2)										2.321,54	m2	11,89	%	
AREA DE VIAS (Vg)										6.560,39	m2	33,61	%	
N	AI	BI	CI	DI	EI	FI	GI	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	TOTAL		
1	2584,81	3020,40	532,57	358,85	2820,02	929,54	63,20	10309,39	329,84	A/EQ-1 2321,54	6560,39	19.521,16		
2														
3														
4														
5														
T.	2584,81	3020,40	532,57	358,85	2820,02	929,54	63,20	10309,39	329,84	2321,54	6560,39	19.521,16		
%								52,81	1,69	11,89	33,61	100,00		
NUMERO TOTAL DE MANZANAS														7
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO														10309,39
SUP. TOTAL DE CESIONES														9.211,77

COLINDANCIAS DEL AREA DE RIESGO A TRANFERIR A FAVOR DEL GAMS CONFORME A LA LEY 482:

AREA DE RIESGO (ArM-1+ArM.2): se aclara que las colindancias de las áreas de riesgo no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología variable en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de las áreas de riesgo, la cual corresponde a: **Sup. 4132.35 m2.**

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones como ser; área de vías, áreas de equipamiento y área verde se realizara de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología variable en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 6560.39m2** que corresponde al **33.61 %.**





AREA VERDE (A-V1):

COLINDANCIAS DEL AREA VERDE (A-V.1) DE 329.84 mts.2

COLINDANCIA A-V.1		MEDIDAS (MTS)
NORTE	VIA SECUNDARIA 6(10.00 M)	38.43 ml.
ESTE	Con Franja de Seguridad.	5.32 ml. 3.21 ml. 2.91 ml. 7.68 ml.
OESTE	Con Franja de Seguridad.	4.60 ml. 11.88ml.
SUR	Con Franja de Seguridad.	5.58 ml. 4.89 ml. 9.59 ml.

AREAS DE EQUIPAMIENTOS:

COLINDANCIAS DEL AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq.1) DE 948.09 mts.2

COLINDANCIA (A-Eq.1)		MEDIDAS (MTS)
NORTE	Con el MANZANO E-1	48.62 ml.
ESTE	Con Vía Secundaria 3 de 10.00 mts.	16.47 ml. 5.56 arc.
SUR	Con Vía Secundaria 6 de 10.00 mts.	41.63 ml.
OESTE	Con Vía Secundaria 2 de 10.00 mts.	15.75 ml. 5.44 arc.

COLINDANCIAS DEL AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq.2) DE 1373.45 mts.2

COLINDANCIA (A-Eq.2)		MEDIDAS (MTS)
NORTE	Con COLINDANTE DESCONOCIDO AVALADO POR CERTIFICACION LINDEROS N°67/24	15.41 ml.
ESTE	Con Franja de Seguridad.	18.70 ml. 19.85 ml. 24.25 ml. 30.75 ml.
OESTE	Con Vía Secundaria 5 de 10.00 mts.	51.48 ml. 8.57 arc.
SUR	LOTEAMIENTO APROBADO A NOMBRE DE PLAN DE VIVIENDA SOCIAL	6.84 ml. 48.45 ml. 8.30 ml. 0.23 arc.

CESIONES:

CESION DE VIAS (Vg):

El área de CESION de 6560.39 mts.2, equivalente a 33.61%, destinado a VIAS, deberá realizarse la afectación a la matrícula N°1.01.1.99.0074962, de acuerdo al siguiente detalle:

VIAS (Vg)

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0074962	6560.39	33.61
SUPERFICIE TOTAL VIAS	6560.39	33.61

AREA VERDE(A-V1):

El área de CESION en AREA VERDE de 329.84 mts.2, equivalente a 1.69%, deberá realizarse la afectación a la matrícula N°1.01.1.99.0040169, de acuerdo al siguiente detalle:

AREA VERDE (A-V1)

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0040169	329.84	1.69%
SUPERFICIE TOTAL EN A-V1	329.84	1.69%





AREA DE EQUIPAMIENTOS (A-Eq.1 – A-Eq.2):

El área de CESION en AREAS DE EQUIPAMIENTOS de **2321.54 mts.2**, equivalente a **11.89%**, deberá realizarse la afectación a la matrícula **N°1.01.1.99.0040169**, de acuerdo al siguiente detalle:

AREA DE EQUIPAMIENTO (A-EQ.1)

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0040169	948.09	4.86%
SUPERFICIE TOTAL EN A-EQ1	948.09	4.86%

AREA DE EQUIPAMIENTO (A-EQ.2)

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0040169	1373.45	7.03%
SUPERFICIE TOTAL EN A-EQ2	1373.45	7.03%

TRANSFERENCIAS:

AREA DE RIESGO:

Se tiene dos áreas a transferir como **AREAS DE RIESGO** con superficies de (ArM-1: 602.19 m2 y ArM-2: **3530.16 m**)², ambas suman una superficie total **de 4132.35 m2**, superficies que se descontaran del Folio con matrícula N° **1.01.1.99.0074962.** , bajo el siguiente detalle:

AREA DE RIESGO (ArM-1.)

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0074962	602.19
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE RIESGO MUNICIPAL	602.19

AREA DE RIESGO (ArM-2.)

MATRICULA AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0074962	3530.16
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE RIESGO MUNICIPAL	3530.16

Que, el informe técnico descrito “(...) **RECOMIENDA:** Habiendo concluido sin observaciones técnicas el proyecto de Amanzanamiento y Lotificación hasta su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria, toda vez que se han cumplido los requisitos técnicos y el procedimiento establecido conforme prevé el Artículo 51, 52 y núm. 2.9 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N 017/2024 en fecha 12 de abril 2024, al haberse verificado la inexistencia de sobre posición alguna y no existiendo afectación a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria & nombre de **CRISTINA DAZA HUARI VDA. DE NORMIDES Y OTROS** con número de Loteamiento **N 74/16**, remitiendo el expediente a la Maxima Autoridad Ejecutiva (MM.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 párrafo I numeral 2.10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL FINAL ETAPA 2: “AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE J.A.U.R. N° 789/25 de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Abg. Alyson Fernández Flores – ABOGADA J.A.U.R. – D.U.V.R.T. – G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. Jhosseeline Millares Mealla – JEFA J.A.U.R. – D.U.V.R.T.-G.A.M.S. y la Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga - DIRECTORA DE D.U.V.R.T. - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich - SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, donde concluye y recomienda, respectivamente: “(...)Tras haberse concluido con el procesamiento del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación a nombre de **CRISTINA DAZA HUARI VDA. DE NORMIDES Y OTROS** con registro **N° 74/16** la misma que ha cumplido con el Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 017/2024, en su Etapa 2: Aprobación del Amanzanamiento y Estructuración Viaria, el mismo que no vulnera ninguna normativa ni disposición legal, producto de una valoración,





pormenorizado de la calidad y pertinencia técnica y legal de la documentación presentada y generada que cursa en el expediente.

El proyecto cumple con el porcentaje de **cesión** establecido en el Art. 32° núm. 7, identificándose como superficies a ceder área verde, área de equipamiento y área de vías dando continuidad a la Trama Urbana de los productos urbanos aprobados de su entorno inmediato, asimismo se identificó **Área de Riesgo** dentro del proyecto el mismo que será trasferido al Gobierno Autónomo Municipal conforme se tiene en el Art. 26, estos aspectos se encuentran reflejadas en los planos técnicos cursantes en el expediente.

El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su desarrollo del mismo, así mismo **RECOMIENDA**, (...) Habiendo el proyecto cumplido con lo establecido en el art. 51 (requisitos) para la etapa 2, y Procedimientos establecidos en el Art. 52 del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 017/2024**, se recomienda la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2, denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **CRISTINA DAZA HUARI VDA. DE NORMIDES Y OTROS** con registro **N° 74/16**, ubicado en la Zona Tucsupaya Alta del Distrito Catastral N° 28, sea mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 de la misma normativa.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 parágrafo I numeral 3 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 613/2025 de fecha 17 de abril de 2025, emitido por el Arq. Walter Irala Arancibia PROFESIONAL V ARQUITECTO 5 S.M.G.T.U.V. – GAMS, que concluye y recomienda manifestando lo siguiente: "(...) De la revisión por parte del personal técnico dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual verifíco el INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZAKAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N°12/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, INFORME LEGAL FINAL "ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE J.A.U.R. N°789/25 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2025, elaborados por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial y documentación que cursa dentro del expediente, al no existir impedimento **TÉCNICO** y habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en las diferentes etapas que corresponden a la SECCION II ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA del "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE" aprobado mediante Decreto Municipal N°017/2024 en fecha 12 de abril del 2024, se **CONCLUYE** con la **VALIDACIÓN**, pertinencia y viabilidad del presente **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE "CRISTINA DAZA HUARI VDA. DE NORMIDES Y OTROS" MEDIANTE TRAMITE N°74/16**, en la cual **RECOMIENDA** (...) Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos TÉCNICOS establecidos en el "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE" aprobado mediante Decreto Municipal N°017/2024 en fecha 12 de abril del 2024, se recomienda la aprobación del **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE "CRISTINA DAZA HUARI VDA. DE NORMIDES Y OTROS" MEDIANTE TRAMITE N° 74/16**, con una superficie total de aprobación de 23653,51 m2.. ubicado en la zona de TUCSUPAYA ALTA, Distrito Catastral N°28.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 parágrafo I numeral 3 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL FINAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 627/2025, de fecha 22 de abril de 2025, elaborado por la Abg. Pamela Rendón Medrano – PROFESIONAL V ABOGADO 2 S.M.G.T.U.V.-G.A.M.S., con visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich - SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., que **RECOMIENDA** de la siguiente manera "(...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que esta Asesoría Legal: **RECOMIENDA APROBAR** el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE CRISTINA DAZA HUARI VDA. DE NORMIDES Y OTROS N° 74/16, ubicado en zona TUCSUPAYA ALTA, Distrito Catastral N°28, con una superficie total de aprobación 23653,51 m², para lo cual su autoridad deberá omitir el Decreto Edil, que apruebe conforme dispone el Art. 8. Art. 13 Núm. 2, Art. 53 y Art. 54 núm. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 017/24.





Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 52 parágrafo I numeral 4 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL N° 1607/2025 de fecha 9 de mayo de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de seis ejemplares **del Decreto Edil que apruebe el Proyecto de “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”,** signado como Loteamiento N° **74/16**, propiedad de **CRISTINA DAZA HUARI VDA. DE NORMIDES Y OTROS** conforme dispone el Art. 8, Art. 13 inciso b), Art. 52 núm. 4 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 017/2024 de fecha 12 de abril del 2024.

CONSIDERANDO II

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 017/2024

Artículo 1. (Objeto) El objeto del presente reglamento consiste en establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para los distintos trámites de incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato.

Artículo 2. (Finalidades) Las finalidades del presente reglamento son los siguientes:

1. Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes privados dentro del área urbana de Sucre.
2. Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre (PHOZEUS), Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) o el instrumento de Planificación Urbana que se encuentre vigente.
3. Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad a través de la planificación urbana.
4. Evitar los asentamientos humanos irregulares y que no cumplen con las normas urbanísticas.





Artículo 3. (Alcance) Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, pública o privada.

Artículo 8. (Alcalde (Sa) Municipal) Es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Municipio de Sucre, que además de sus atribuciones conferidas por Ley, en el marco del presente reglamento, previo informe técnico e informe legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, Urbanización y Condominio mediante Decreto Edil.

A la conclusión del trámite procesado en el marco del presente reglamento, una vez que el mismo radique en su despacho, en el plazo no mayor a 2 días hábiles, debe remitir el mismo al Concejo Municipal de Sucre a efectos que se realice la correspondiente fiscalización.

Artículo 12° Proyecto de Amanzanamiento y lotificación. Los proyectos serán aprobados por etapas, dependiendo del requerimiento del propietario siendo optativa la etapa hasta la que pretende avanzar conforme a sus necesidades y fines. A ese efecto tienen las siguientes consideraciones:

- a) Etapa 1. Aprobación de la Poligonal Georreferenciada: El conducto procedimental a seguirse será conforme a lo establecido en la Sección I del Capítulo VI del presente reglamento.

Etapa que a su conclusión será aprobada con la Resolución Administrativa emitida por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (SMGTUV).

- b) Etapa 2. Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria: Misma que inicia con la presentación de la poligonal georreferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de planos aprobados, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías.

Las manzanas obtenidas fruto de este proceso serán de dominio privado y podrán tener uso de suelo residencial, de equipamiento o recreación, en función a lo que el propietario determine en el momento de la aprobación del proyecto.

- c) Etapa 3. Aprobación de Lotificación: Trámite que inicia con la presentación del plano de amanzanamiento aprobado y demás requisitos técnicos legales, de convenir a sus intereses, puede presentar plano de división individual de cada manzana la misma que debe ser presentada por el área de tramites o ingresar al trámite de lotificación, y concluye con la división de las manzanas con las firmas y sellos de aprobación del plano respectivo, la demarcación física in situ. Si a la conclusión de la anterior etapa no se habría realizado la apertura de vías, a la conclusión de la presente debe procederse con la apertura.

Etapa aprobada por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) con las firmas y sellos de aprobación del plano respectivo.

Artículo 26° Transferencia de áreas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. En amanzanamientos, lotificación, urbanizaciones y condominios todas las áreas que sean identificadas como bienes municipales de dominio público, deberán ser transferidas a título gratuito al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo a normativa vigente, incluyendo las áreas de riesgo que no hayan sido mitigadas.

Artículo 27° De los lineamientos. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en razón de su potestad normativa, otorgará los lineamientos al inicio en la etapa de amanzanamiento y estructuración Viaria definiendo la estructura viaria primaria, es decir vías producto del plan vial municipal y la ubicación de las áreas de equipamiento y áreas verdes; además de identificar las áreas de riesgo y los bienes municipales de dominio público.

En caso de no existir productos urbanos aprobados en el entorno, los lineamientos de asentamiento serán asumidos del PMOT vigente y planes específicos que el Municipio disponga para la zona u otro instrumento o criterios macro de planificación, los que serán otorgados por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana

Art. 32° Porcentajes de Cesión. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como responsable de la planificación territorial establece los lineamientos y condicionantes técnicas de todo espacio destinado al uso público, bajo los siguientes criterios:

1. Predios con superficies inferiores a 150,00 m², podrán ser incluidos a la trama urbana cumpliendo lo descrito en el párrafo siguiente, siempre y cuando sea anexado a un lote contiguo formando una unidad residencial.
2. Predios entre 150,00 m² y 3.000,00 m², que cumplan con lo establecido en el presente reglamento, la cesión será del 0% (cero por ciento), cuando todo el perímetro (entorno inmediato) que lo rodea sea de proyectos urbanos aprobados, deberán ceder únicamente, si se encuentra condicionado por el entorno inmediato dando continuidad a las vías, completar áreas verdes y/o equipamiento, además de mantener y preservar las áreas definidas como Bienes Municipales de Dominio Público.
3. Predios comprendidos entre 1.000,00 m² y 5.000,00 m², colindantes directos a por lo menos un proyecto urbano aprobado, quedan exentos de la aplicación de la fórmula del presente reglamento y tendrán una cesión mínima del 30 % del área útil tomando en cuenta que estos ya se encuentran condicionados, que son superficies menores a una manzana, debiendo otorgarse continuidad a aprobados, vías, completar





- áreas verdes y de equipamiento, en el entorno inmediato. En caso de no cumplir al porcentaje indicado se solicitará dentro del proceso, el avalúo a precio comercial a la Jefatura de Catastro Multifuncional del porcentaje de cesión faltante, el mismo debe ser cancelado una vez obtenido el instrumento legal de aprobación, previo informe realizado por la instancia que lleva adelante el proceso del trámite.
4. En caso que el proyecto supere los 55.000,00 m² de la superficie útil, se aplicará lo dispuesto por la Ley Municipal Autonómica N° 23/14 “Uso de Instalación Deportivas Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, que refiere una superficie igual o mayor a 1.500,00 m², el cual debe ser identificado como área de equipamiento.
5. En los proyectos que cuenten con una superficie hasta 120.000,00 m², en los cuales se identifiquen y delimiten los Bienes Municipales de Dominio Público de acuerdo al Art. 31, inciso d), de la Ley N° 482, Áreas de Riesgo, Franjas de Seguridad (Ar), Áreas Forestales y otros, cuya sumatoria hacienda a un porcentaje mayor del 40% de la superficie total de intervención, se tomara como porcentaje de cesión suficiente en áreas de vías, en casode que este se encuentre condicionado por el entorno inmediato de los productos urbanosaprobados, se dará continuidad a las vías, áreas verdes y/o equipamiento según sea el caso completando las mismas considerando lo establecido del numeral 4) del presente artículo.
6. En caso de proyectos de Amanzanamiento y Lotificación en proceso, donde se identifique superficies como cesión gratuita y/o anticipadas según corresponda, ya sean en vías, equipamientos o áreas verdes a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS), las mismas serán computables como Cesión en el porcentaje mínimo de la Cesión en Equipamiento y/o Área Verde (Pev), los cuales no serán parte de la variable en vías para la aplicación de la formula.
7. Dentro de los marcos establecidos para los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, Urbanizaciones mayores o iguales a 1.000,00 m², se deberá tomar los porcentajes de cesión que corresponderán a lo establecido por la siguiente formula:

FORMULA
$Pev = 45Fev(Si - Ar - Vg) / 100Si$
$Pct = Pev + (Vg * 100 / Su)$

CARACTERISTICAS DEL TERRENO	FACTOR DE CALCULO PARA LA FORMULA
Terrenos <u>hasta el 30%</u> afectado a la superficie total deintervención con: Bienes Municipales de Dominio Público de acuerdo a la Ley N° 482, Art. 31, inciso d), así mismo áreas de riesgo y franjas de seguridad (Ar).	Fev = 55
Terrenos <u>superiores al 30%</u> afectado a la superficie total de intervención con: Bienes Municipales de Dominio Público de acuerdo a la Ley N° 482, Art. 31, inciso d), así mismo áreas de riesgo y franjas de seguridad (Ar).	Fev = 35

NOMENCLATURA	
ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
Si	Superficie total de intervención de predio
Ar	Área de riesgo + Bienes de dominio público + franja de seguridad
Su	Superficie Útil (Resta entre la Si menos Ar)
Vg	Área de vías definidas por G.A.M.S.
Fev	Factor de cálculo para equipamiento y/o áreas verdes
Pct	Porcentaje mínimo de cesión total (Porcentaje de la Sup. Útil)
Pev	Porcentaje mínimo de cesión en Equipamiento y/o áreas verdes (Porcentaje de la Sup. Útil)

En resumen, se tiene el siguiente cuadro:

Superficie m ²	Cesión	Condicionante
150,00 – 3.000,00	0%	Rodeado de proyectos urbanos aprobados
1.000,00 – 5.000,00	30%	Colindante a por lo menos un proyecto urbano aprobado
= ó > 1.000,00		De acuerdo a formula del presente reglamento

8. Los porcentajes de cesión establecidos en los numerales 2, 3, 5 y 7 del presente artículo, corresponde y constituyen el porcentaje mínimo que debe ser cedido, pudiendo la cesión ser mayor a lo indicado en los cuadros, es decir no se considera este porcentaje como máximo de las cesiones, pudiendo existir un porcentaje mayor de cesión que se incrementara a las área de vías, equipamientos y/o áreas verdes, en relación al diseño, condiciones del entorno inmediato y por loteamientos ya aprobados con anterioridad en los cuales se definan trazos viarios o áreas de uso público que requieran de continuidad, salvo que exista la voluntad del propietario de realizar mayor cesión para acomodarse al diseño urbano.





CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° **74/16** de propiedad de **CRISTINA DAZA HUARI VDA. DE NORMIDES Y OTROS** del terreno ubicado en la zona TUCSUPAYA ALTA, Distrito Catastral N° 28, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION (ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)	
Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Nombre de registro del Loteamiento:	“CRISTINA DAZA HUARI VDA. DE NORMIDES Y OTROS.”,
Propietarios:	-CRISTINA DAZA HUARI VDA DE NORMIDES. -JUDITH JUANA NORMIDES DAZA -AGUSTINA NORMIDES DAZA -SOPHIA SUSANA NORMIDES DAZA -CARINA NORMIDES DAZA -CARLOS NORMIDES DAZA -FREDDY NORMIDES DAZA -JIMENA NORMIDES DAZA -GLORIA BLANCA NORMIDES DAZA
Trámite N°:	74/16
Sup. según Títulos:	23653,51 m2.
Sup. según Levantamiento:	23653,51 m2.
Folios Reales con Matriculas N°:	1.01.1.99.0074962 1.01.1.99.0040169
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía José Nicolas Mamani Carazani Licenciado en Geodesia y Topografía R.N. 01-3236 Colegio De Topógrafos De Bolivia.
Arquitecto:	Arq. Wilson Omar Guzmán Burgoa R.N. 12740 Colegio de Arquitectos de Bolivia
UBICACIÓN:	TUCSUPAYA ALTA
CODIGO CATASTRAL:	28





El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD												
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS										23.653,51	m2	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										23.653,51	m2	
SUP. en AREA DE RIESGO (ArM-1+ArM-2)										4132,35	m2	
DATOS DEL PROYECTO												
SUP. UTIL DEL PROYECTO									19.521,16	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES									10.309,39	m2	52,81	%
SUP. TOTAL DE CESIONES									9.211,77	m2	47,19	%
AREA VERDE (A-VI)									329,84	m2	1,69	%
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq1+ A-Eq2)									2.321,54	m2	11,89	%
AREA DE VIAS (Vg)									6.560,39	m2	33,61	%
N	AI	BI	CI	DI	EI	FI	GI	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	TOTAL
										A/EQ-1		
1	2584,81	3020,40	532,57	358,85	2820,02	929,54	63,20	10309,39	329,84	2321,54	6560,39	19.521,16
2												
3												
4												
5												
T.	2584,81	3020,40	532,57	358,85	2820,02	929,54	63,20	10309,39	329,84	2321,54	6560,39	19.521,16
%								52,81	1,69	11,89	33,61	100,00
NUMERO TOTAL DE MANZANAS												7
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO												10309,39
SUP. TOTAL DE CESIONES												9.211,77

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N°74/16 de propiedad de **CRISTINA DAZA HUARI VDA. DE NORMIDES Y OTROS**, elaborado por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre las superficies a ser cedidas, Área de vías, Área de equipamientos y Area Verde, del mismo modo del Área de Riesgo que sera trasferida, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según los siguientes cuadros:

CESION DE VIAS (Vg):

El área de CESION de 6560.39 mts.2, equivalente a 33.61%, destinado a VIAS, deberá realizarse la afectación a la matrícula N°1.01.1.99.0074962, de acuerdo al siguiente detalle:

VIAS (Vg)		
MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0074962	6560.39	33.61
SUPERFICIE TOTAL VIAS	6560.39	33.61

AREA VERDE(A-V1):

El área de CESION en AREA VERDE de 329.84 mts.2, equivalente a 1.69%, deberá realizarse la afectación a la matrícula N°1.01.1.99.0040169, de acuerdo al siguiente detalle:





AREA VERDE (A-V1)

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0040169	329.84	1.69%
SUPERFICIE TOTAL EN A-V1	329.84	1.69%

AREA DE EQUIPAMIENTOS (A-Eq.1 – A-Eq.2):

El área de CESION en AREAS DE EQUIPAMIENTOS de **2321.54 mts.2**, equivalente a **11.89%**, deberá realizarse la afectación a la matrícula N° **1.01.1.99.0040169**, de acuerdo al siguiente detalle:

AREA DE EQUIPAMIENTO (A-EQ.1)

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0040169	948.09	4.86%
SUPERFICIE TOTAL EN A-EQ1	948.09	4.86%

AREA DE EQUIPAMIENTO (A-EQ.2)

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	PORCENTAJE %
1.01.1.99.0040169	1373.45	7.03%
SUPERFICIE TOTAL EN A-EQ2	1373.45	7.03%

TRANSFERENCIAS:

AREA DE RIESGO:

Se tiene dos áreas a transferir como **AREAS DE RIESGO** con superficies de (ArM-1: 602.19 m2 y ArM-2: **3530.16 m2**), ambas suman una superficie total de **4132.35 m2**, superficies que se descontaran del Folio con matrícula N° **1.01.1.99.0074962**., bajo el siguiente detalle:

AREA DE RIESGO (ArM-1.)

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0074962	602.19
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE RIESGO MUNICIPAL	602.19

AREA DE RIESGO (ArM-2.)

MATRICULA AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0074962	3530.16
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE RIESGO MUNICIPAL	3530.16

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte de los cedentes respecto al Área de Vías, Área de Equipamiento, Area Verde, y la transferencia del área de riesgo, pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, esta debe ser protegida y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas y transferidas.



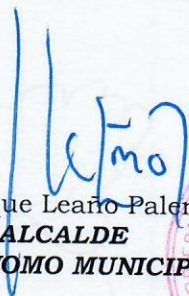


Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de la Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente decreto edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

